

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 30 NOV. 2008

**VISTO:** la solicitud de **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (C.V.U. S.A.)** tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002, con la redacción dada por las resoluciones de fechas 9 de junio de 2004 y 12 de febrero de 2007 por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión; -----

Secretaria de Estado

SÍRVASE CITAR

**RESULTANDO:** I) que la sociedad se encuentra investida de todos los derechos y obligaciones que surgen de convenio-contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo el 5 de Octubre de 2001, modificado por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 7 de octubre de 2002, 15 de mayo de 2006 y 1 de diciembre de 2008, -----

II) al amparo del convenio-contrato y sus modificaciones de 7 de octubre de 2002, 15 de mayo de 2006 y 1 de diciembre de 2008, se han ejecutado las inversiones previstas para los meses correspondientes de enero a julio de 2008, por lo que correspondería fijar, al amparo de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2008, el nuevo cronograma de

TO. B.  
M.E.F.

inversiones a partir de julio de 2008, modificando los montos y los plazos del art. 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de febrero de 2007; - - - - -

**CONSIDERANDO:** I) que **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** con fecha 20 de julio de 2009 se presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas solicitando que establezca nuevos montos y plazos en relación al crédito de IVA; -

II) que la Comisión de Aplicación, en base a lo informado por la Corporación Nacional para el Desarrollo el día 26 de octubre de 2009, eleva al Poder Ejecutivo el proyecto de resolución que recoge los beneficios a otorgar; - - -

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y Decreto N° 293/001, de 25 de julio de 2001; - - - - -

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

**1º.-** Otórgase a la empresa **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, previstas en el contrato de concesión modificado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2008, por hasta un monto imponible de US\$ 417.930.460 (dólares americanos cuatrocientos diecisiete millones novecientos treinta mil cuatrocientos sesenta) que será aplicable al periodo comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de octubre de 2013, el que se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores. - - - - -

**2º.-** Modificase el numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha de 12 febrero de 2007, en lo que respecta al monto y periodo del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

otorgados para el periodo 2008. Correspondiendo para el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de octubre de 2008 la suma de US\$ 40.645.460 (dólares americanos cuarenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta). -----

3º.- El monto imponible para el crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, en el periodo comprendido entre el 01/11/08 y el 31/10/13, considerando también inversiones adicionales en el marco de la política anticíclica será el siguiente:

VTO. B.  
M.E.F.

Periodo comprendido entre	Tope de monto	
	U\$\$ (dólares de los Estados Unidos de América)	
01/11/08 y 31/10/09	117.200.000	Ciento diecisiete millones doscientos mil.
01/11/09 y 31/10/10	154.977.000	Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y siete mil.
01/11/10 y 31/10/11	49.961.000	Cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil.
01/11/11 y 31/10/12	32.970.000	Treinta y dos millones novecientos setenta mil.
01/11/12 y 31/10/13	22.177.000	Veintidós millones ciento setenta y siete mil.

4º.- Los bienes que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de siete años a partir del ejercicio de su incorporación

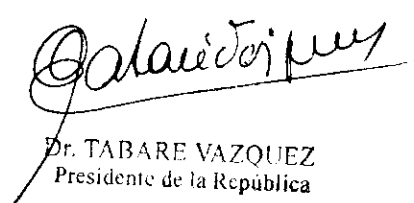
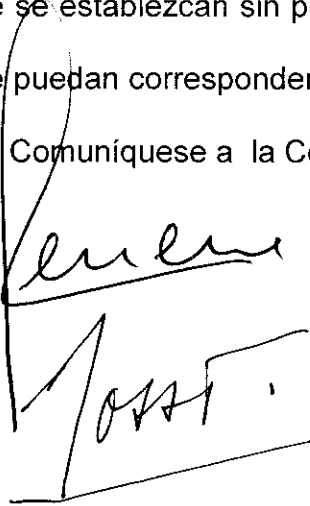
inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 2003 a 2020, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

6° A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, certificarán a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

7°.- Deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto, así como al objetivo del mismo. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional y los beneficios otorgados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.906, en su artículo 14° y en el artículo 13° del Decreto-Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

8°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc. -----



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República